



resolución de gerencia de aportes y patrimonio inmobiliario nº 036 -2024

Lima, 0 3 JUL 2024

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El expediente Nº 2024-000036/SERPAR LIMA sobre valorización del aporte reglamentario para Parques Zonales correspondiente a la Edificación tipo Multifamiliar de 347.61 m² de área construida, ubicada en Malecón Intermedio Nº 1241 y Malecón Superior Nº 1236-1238-1240-1240A, Lote 14, Manzana D1, Urbanización El Silencio, distrito de Punta Hermosa, provincia y departamento de Lima, seguido por NUSA DUA INMOBILIARIA S.A.C. (RUC 20606362057) representada por Kattia Arévalo Garcia (DNI 40014704) con domicilio en Av. Benavides N° 1053, Interior 2, Urbanización San Antonio, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, las construcciones destinadas a usos de Vivienda Multifamiliar, Quintas y Conjuntos Residenciales están afectas al aporte reglamentario para Parques Zonales establecido en los Decretos Leyes Nº 18898 y 19543, Decreto Supremo 038-85-VC y Ordenanza Nº 1188-MML.

Que, la Edificación tipo Multifamiliar autorizada sobre el terreno de 212.63 m², que corre inscrito en la Partida N° 11130969, ubicada en Malecón Intermedio N° 1241 y Malecón Superior N° 1236-1238-1240-1240A, Lote 14, Manzana D1 , Urbanización El Silencio, distrito de Punta Hermosa, provincia y departamento de Lima, tiene 347.61 m² de área construida según Certificado de Conformidad de Obra Con Variación y Declaratoria de Fábrica Nº 015-2021-SGOPyPCyOP-GDUCT/MDPH de 07 de octubre de 2021 otorgado a nombre de Carlos Anibal García Delgado y Alice Marie Fry Bertie y conforme a los planos presentados, cuyas copias corren en el expediente N° 2024-000036/SERPAR LIMA.





Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales lo constituye el área de 6.70 m², valorizado en la suma de S/ 949.50 (Novecientos cuarenta y nueve con 50/100 Soles); empleándose en su formulación lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-85-VC; y el arancel aprobado por Resolución Directoral Nº 030-2023-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, como consta en el Informe de Valorización Nº 024-2024-SERPAR-LIMA-GAPI-SGCA de fecha 02 de julio de 2024.

Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA, facultan a la Gerencia de Aportes y Patrimonio inmobiliario, expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución. 1. 89%

Que, conforme a la visación de la Sub Gerencia de Control de Aportes; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía Nº 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo Nº 424-1986; la Ordenanza Nº 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo Nº 040-2006 y la Ordenanza Nº DE PARQUES 1919-2015.

ROPOLITANA DE LIMA





RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la valorización ascendente a la suma de S/ 949.50 (Novecientos cuarenta y nueve con 50/100 Soles); correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 6.70 m², por la Edificación tipo Multifamiliar de 347.61 m² de área construida, ubicada en Malecón Intermedio N° 1241 y Malecón Superior N° 1236-1238-1240-1240A, Lote 14, Manzana D1, Urbanización El Silencio, distrito de Punta Hermosa, provincia y departamento de Lima.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a NUSA DUA INMOBILIARIA S.A.C. (RUC 20606362057) representada por Kattia Arévalo Garcia (DNI 40014704), para que en el plazo máximo de 45 días calendario, contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, deposite en la Cuenta Corriente N° 000-1203203, CCI N° 00917000000120320323 del SCOTIABANK PERU S.A.A., el monto de la valorización que se aprueba, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó remitir el voucher al correo electrónico ncabanillas@serpar.gob.pe y/o riarama@serpar.gob.pe, para que se tramite el Recibo de Pago; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.

PARQUES DE LIMA.

TERCERO.- Vencido el plazo y en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, procediendo a exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley № 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

CUARTO.- Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

QUINTO.- La Sub Gerencia de Control de Aportes, queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, la cancelación del aporte reglamentario para Parques Zonales, cuando sea el caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ierade de Apertes y Patrimenio Insubiliaria

funicipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA ES COPIA FIEL DEL QRIGINAL